



CORNARE	Número de Expediente: 057560818958
NÚMERO RADICADO:	133-0243-2019
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 12/08/2019	Hora: 16:49:47.64... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución N° 133-0142 del 03 de julio del 2013 se otorgó un permiso de aprovechamiento forestal de bosque plantado en zona protectora al señor **Leonel Rodríguez Ocampo** identificado con cedula N° 3.616.789, para aprovechar 190 árboles con la obligación de compensar 570 árboles de la misma especie (Pino Ciprés).

Que el informe técnico N° 133-0217-2019, en el punto de las observaciones confirma que el señor **Leonel Rodríguez** aprovecho solamente 140 árboles de los 190 árboles concedidos; así mismo se pudo verificar que el señor **Leonel Rodríguez** compenso con la siembra de 250 árboles de la especie Pino Ciprés y 100 árboles de especies nativas para un total de 250 árboles. (Los 100 árboles nativos no suman, debido a que la compensación según la resolución 133-0142 del 03 de julio del 2013 debía de ser Pino Ciprés), adicionalmente se permitió la regeneración natural del área intervenida.

Que mediante oficio radicado con el N° SC-133-0175-2019, se le requiere al señor **Leonel Rodríguez** para que siembre 70 árboles de la especie Pino Ciprés debido a que esa cantidad era el número a compensar en proporción con los 140 árboles aprovechados.

Que el señor **Leonel Rodríguez** mediante oficio Solicita que ya no se tenga en cuenta la compensación ambiental de sembrar los 70 árboles restantes debido a que en virtud de la resolución 112-6721-2017 de CORNARE, ya no se requiere compensación para el registro y aprovechamiento de bosque plantado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

www.cornare.gov.co/politica/accion_juridica/autos

vigente desde:

F 08 014V:08

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, este despacho procederá a ordenar el archivo del expediente N°05756.06.16956, toda vez que según la resolución 112-67210-2017 mediante la cual se adopta la metodología para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad, otras compensaciones ambientales, para la jurisdicción de CORNARE, ya no se establece compensación alguna para el registro y aprovechamiento de bosque plantado.

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente N° 05756.06.16956, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

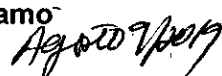
ARTICULO SEGUNDO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **Leonel Rodríguez Ocampo**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO: Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA
Director Regional Páramo
CORNARE 

Proyectó: Carlos Eduardo
Expediente: 05756.06.16956
Proceso: Registro de plantación
Asunto: Archivo.
Fecha: 06/08/2019